

BOLETA

Cotización Oficial del 14 de Febrero de 1910

Ultima cotización anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	O/O	4 POR 100 PERPETUO	O/O	4 POR 100 PERPETUO	O/O
<i>Al contado</i>					
12-2-910	86,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,35		
12-2-910	86,40	» E, de 25.000 »	86,35		
12-2-910	86,45	» D, de 12.500 »	86,45, 40 y 45		
12-2-910	87,15	» C, de 5.000 »	87,35, 40 y 35		
12-2-910	87,35	» B, de 2.500 »	87,35 y 40		
12-2-910	87,35	» A, de 500 »	87,35 y 40		
12-2-910	87,35	» E, de 200 »	87,40 y 35		
12-2-910	87,35	» G, de 100 »	87,40 y 35		
12-2-910	87,35	En diferentes series.....	87,40		
<i>A plazo</i>					
11-2-910	86,50	Fin corriente.....	86,60 55 y 50		
4 POR 100 AMORTIZABLE.					
<i>Al contado</i>					
12-2-910	92,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,25		
12-2-910	93,20	» D, de 12.500 »			
10-2-910	93,30	» C, de 5.000 »	93,10		
12-2-910	93,15	» B, de 2.500 »	93,25		
12-2-910	93,15	» A, de 500 »	93,10 y 25		
12-2-910	93,15	En diferentes series.....	93,10 y 25		
5 POR 100 AMORTIZABLE					
<i>Al contado</i>					
12-2-910	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,45		
12-2-910	102,50	» E, de 25.000 »			
12-2-910	102,50	» D, de 12.500 »	102,45		
12-2-910	102,55	» C, de 5.000 »	102,45 y 50		
12-2-910	102,50	» E, de 2.500 »	102,50		
12-2-910	102,50	» A, de 500 »	102,45 y 50		
12-2-910	102,50	En diferentes series.....	102,50		

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES NEGOCIADOS	Valor nominal de cada título. Ptas.	Reembolsando. O/O	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O				O/O	O/O
ACCIONES						
12-2-910	467,00	Banco de España	500			467 y 466
10-2-910	258,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
12-2-910	983,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			383
11-2-910	325,00	Unión Española de Explosivos.	100			325,50
12-1-910	116,00	Banco de Castilla.....	250			
12-2-910	145,00	Banco Hispano Americano, ...		40		
12-2-910	137,00	Banco Español de Crédito.....	250			137
12-2-910	82,00	Soc. Ind. Agr. España, Preferentes	500			
12-2-910	25,00	» » » Ordinarias.	500			
8-2-910	292,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			291
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
18-1-910	82,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
12-2-910	75,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-2-910	95,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
5-2-910	81,80	Idem Norte de España.....	475			
12-2-910	508,00	B.ª Español del Río de la Plata.				509 y 508
OBLIGACIONES						
Interés anual. O/O						
12-2-910	103,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103
12-2-910	90,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española..	500	4		90,00
15-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
11-2-910	95,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
4-2-910	106,50	Ferrocarriles, Vales de A. Alta Serie A.	500	5		
10-3-908	93,00	» » » B.	500	4 1/2		
22-11-909	99,05	» » » C.	500	4		
AVANTAJAS DE CAMBIO						
27-1-910	86,50	Id. serie de España, emisión 17 Enero 1909.				
27-1-910	84,35	» » » 1.ª serie.	475			
27-1-910	84,35	» » » 2.ª »	475	3		
27-1-910	84,00	» » » 3.ª »	475	3		
27-1-910	83,00	» » » 4.ª »	475	3		
27-1-910	75,50	» » » 5.ª »	500	3		
AVANTAJAS DE CAMBIO						
21-2-909	80	Sisas.....	250	6		
11-2-910	80,00	Obligaciones.....	100	3		80,00
20-11-909	78,50	Idem de Erlanger.....	500	4		
11-2-910	89,25	Idem por resultados.....	500	5		89,50
10-2-910	99,90	Idem para las explotaciones de el hierro.	500	5		99,25
12-2-910	96,50	Idem para las explotaciones de el carbón.	500	5 1/2		96,50
24-1-910	101,50	Idem para las explotaciones de el cobre.	500	5 1/2		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS						
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
FRANCOS NEGOCIADOS						
			Paris, á la vista, total.....			150.000
			Cambio medio.....			108.925
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS						
			Londres, á la vista, total.....			3.000
			Cambio medio.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	657.600
Idem, fin corriente.....	400.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	97.500
5 por 100 amortizable.....	242.500
Acciones del Banco de España.....	54.000
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.500
Azucareras.—Preferentes.....	000.500
Idem ordinarias.....	000.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	49.500

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	

Boletín de Estadística.—AÑO, 46
 15 Febrero 1910
 Anexo núm. 1.—Pag. 345

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Domingo 13 de Febrero de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		
				Dirección	Fuerza			Lluvia	Tempo. extra.					Dirección	Fuerza			Lluvia	Tempo. extra.	
																				Máx.
Valencia (8h)	758.2	9.4	71	S	5	Cubierto	M. gruesa	0.5	11.7	7.2	Málaga (9h)	765.8	14.2	50	W	1	Despejado	Gruesa	17	7
Sis Nez. (7h)	766.3	4.4	100	S	2	Lluvia	Picada		8	3	Melilla (9h)	766.0	16.8	93	N	2	Idem	Rizada	21	10
Saint Mathieu (7h)	767.8	9.2	90	S.W	4	Cubierto	M. gruesa		10	8	Cádiz (9h)	762.6	12.2	65	SSE	0	Idem		13	6
Isla de Aix (7h)	764.1	8.7	86	E	1	C. despejado	Marejada	2	11	2	Granada (9h)	765.3	6.0	93	S	0	Idem		16	1
Biarritz (7h)	769.4	7.4	98	NE	3	Idem	Gruesa	19:0	11	6	Almería (8h)	761.0	7.8	51	NW	0	Idem		18	9
Erpitián (7h)	764.2	7.2	65	NW	4	Cubierto			19:0	6	Murcia (9h)	763.6	13.2	64	W	3	Idem		19	8
Erpitián (7h)	764.2	7.2	65	NW	4	Idem	Rizada	1	12	2	Alicante (9h)	762.7	14.8	72	NW	0	Idem	Llana	17	6
Cabo Sició (7h)	760.5	2.0	100	E	4	Idem	Rizada	1	12	2	Valencia (9h)	763.3	12.0	62	W	0	C. despejado		16	8
Mza (7h)	760.8	2.4	83	E	2	C. despejado	Idem	2	7.0	0.0	Albacete (9h)	765.5	6.3	77	WNW	2	Despejado		11	1
Clermont (7h)	768.8	0.0	96	NNW	2	Cubierto			5.9	-3.0	Ciudad Real (9h)	768.7	6.8	62	SW	1	Idem		12	-1
Paris (7h)	768.9	-2.8	100	SSW	1	Despejado			11	7	Toledo (9h)	767.8	3.0	75	SW	1	Idem		14	1
San Sebastián (9h)	768.4	8.6	82	NW	2	Cubierto	Gruesa	4	12	8	Madrid (9h)	767.4	5.1	71	Calma	0	Brumoso		11	-2
Bilbao (9h)	768.5	9.0	94	N	0	C. cubierto		2			Cuenca (9h)	765.0	4.1	87	NE	7	C. despejado		12.3	0.2
E Santander (8h)	767.4	9.4	84	NW	1	Nuboso	M. gruesa	1	10	7	El Escorial (9h)	766.8	2.0	92	E	0	Cubierto		12	4
Cviado (9h)	767.9	8.0	98	SW	1	Niebla		1			Segovia (9h)	768.8	4.0	92	E	0	Cubierto		8	-1
Ayón (8h)	76										Ávila (9h)	7								
Vares (8h)	769.4	6.4	83	N	2	Despejado	M. gruesa		14	7	Guadalajara (8h)	765.7	7.6	73	E	0	C. despejado		12	2
Opuña (7h)	769.5	10.0	86	N	1	Nuboso	Idem				Serla (9h)	766.6	6.0	71	NNW	3	Idem		10	3
Huastarre (8h)	768.6	2.8	68	NE	3	Despejado	Picada		10	6	Huesca (9h)	762.8	8.3	40	NNW	8	Nuboso		9.8	5.0
Santiago (9h)	767.5	6.9	85	N	0	Cubierto			10	6	Zaragoza (9h)	763.9	8.4	63	NNW	3	Idem		13	7
Pontevedra (9h)	767.8	5.0	96	N	1	Despejado			15	4	Teruel (9h)	765.2	6.2	79	N	5	Idem		9	4
Vigo (9h)	767.3	6.2	88	SE	0	Cubierto			13	2	Tortosa (7h)	762.3	11.5	46	NNW	5	Despejado		16	11
Orense (9h)	767.6	4.2	83	NW	0	Despejado			10	4	Barcelona (9h)	762.3	11.5	75	N	0	C. despejado	Marejada	16	4
León (9h)	767.8	6.0	88	NNE	0	Niebla			8	4	Makón (9h)	761.2	11.4	40	N	5	Despejado		16	6
Burgos (9h)	769.9	1.5	82	NE	1	Despejado			12	-1	Palma (9h)	762.7	11.6	69	N	2	Nuboso	Rizada	16	8
Valladolid (9h)	769.9	1.5	82	NE	1	Despejado			11	-2	Orán (7h)	765.9	6.0		S	4	Despejado			
Salamanca (9h)	768.4	4.3	77	NE	1	Idem			12	-1	Argel (7h)	763.2	10.2		W	4	C. cubierto			
Zamora (9h)	769.1	5.0	89	S	0	Idem			12	-1	Túnez (7h)	760.9	6.9		NW	2	Cubierto			
Osporto (9h)	7								15	8	Staks (7h)	7								
Lisboa (8h)	766.5	9.0	63	NNE	4	Idem	M. gruesa				Llorna (7h)	760.3	4.4	56	ENE	3	Cubierto			
Lagos (8h)	7								21	9	Roma (7h)	757.9	4.4	56	N	3	Idem			
Roschal (8h)	764.6	16.1	56	N	3	Idem	Marejada		16	12	Cagliari (7h)	757.7	8.0	99	NW	4	Lluvia			
Punta Delgada (7h)	770.0	12.7	70	NNE	6	C. cubierto	Idem		16	10	Palermo (7h)	758.2	8.2	74	SW	2	Despejado			
Angra (8h)	771.8	11.2	66	NE	4	Idem			16	10	Bodo (7h)	742.0	1.4		SSW	6	Niobo	Marejada		3
Horta (8h)	772.1	12.0	58	NNE	4	Cubierto	Marejada	1	17	12	Cristiansund (7h)	748.1	7.8		SW	6	Cubierto	Idem		8
Laguna (9h)	763.2	13.1	88	N	5	Nuboso			20	9	Riga (7h)	767.7	-0.8		NE	1	Idem			
St. Cruz Tenerife (9h)	763.2	18.7	54	NW	4	C. despejado	Calma		21	15	Moscon (7h)	775.2	-8.3		ENE	0	Idem			
Cáceres (9h)	766.7	10.0	74	WNW	0	Despejado			14	2	Nicolaiew (7h)	764.8	0.1		NE	4	Idem			
Badajoz (9h)	767.4	10.2	63	NE	0	Idem			17	1	Feldkirch (7h)	769.0	-1.8		Calma	0	Idem			
Córdoba (9h)	766.1	7.2	66	NE	3	Idem			17	3	Crernorvitz (7h)	766.4	5.0		E	1	Niobo			
Sevilla (9h)	765.4	8.2	85	NE	3	Idem			18	3	Cracovia (7h)	769.0	-9.2		Calma	0	Nuboso			
Huelva (9h)	765.1	12.8	37	NE	3	Idem			18	5	Pola (7h)	761.4	-4.2		E	6	C. cubierto			
San Fernando (8h)	765.7	6.9	61	NE	1	Idem	Llana				Viena (7h)	766.6	1.0		NW	2	Cubierto			
Tarifa (9h)	763.9	13.6	83	E	3	Nuboso	Rizada													

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 14 de Febrero de 1910

LUGAR	Hora	Temp. altura	Humedad	VIENTO	ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas			ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO	ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas						
							Temperatura		Vientos extra.							Temperatura	Humedad	VIENTO	ESTADO del cielo	ESTADO del mar	Temperatura	
							Máx.	Mín.													Máx.	Mín.
Valladolid	(8h)	756.1	2.8	82 SW	1 Cubierto	M. gruesa	8.4	10.0	1.7	Málaga	(9h)	762.0	17.6	42 WNW	1 Despejado	Marejada	18	12				
Valladolid	(7h)	758.6	1.2	71 S	5 C. cubierto	Picada		6	1	Malilla	(9h)	761.0	15.8	93 NW	4 Idem	Rizada	21	11				
Señal Marítima	(7h)	759.8	7.2	60 NW	5 Idem	M gruesa		10	3	Jaca	(9h)	764.9	9.6	69 ESE	0 Idem		14	5				
Isla de Aza	(7h)	758.3	5.6	73 SSE	4 Cubierto	Marejada	1	11	3	Granada	(9h)	763.5	5.8	87 W	0 Idem		17	2				
Blarritz	(7h)	761.3	10.0	98 SW	6 Lluvia	M gruesa	3	10	4	Almería	(8h)	762.6	10.5	81 S	0 Idem	Calma	26	9				
Perpiñán	(7h)	762.1	-1.7	92 SW	1 Bruma		11.2	-2.3		Murcia	(9h)	762.9	10.2	82 W	1 Cubierto		22	4				
Cabo Siciá	(7h)	762.3	4.8	72 NW	1 Despejado	M gruesa	11	2		Alicante	(9h)	762.1	13.0	93 N	0 C. cubierto	Calma	18	9				
Siza	(7h)	761.9	3.4	25 E	2 Idem	Marejada	10	1		Valencia	(9h)	761.8	11.0	80 W	0 Cubierto		16	8				
Hermont	(7h)	760.2	-2.8	96 S	1 Idem		3.8	-7.9		Albacete	(9h)	763.5	6.1	94 E	0 Despejado		13	-1				
San Sebastián	(9h)	764.3	10.0	63 N	6 C. cubierto	Gruesa	6.9	-3.1		Ciudad Real	(9h)	765.6	6.2	73 SW	1 Idem		15	-1				
Bilbao	(9h)	763.1	8.0	84 NW	3 Lluvia		6	9	4	León	(9h)	764.2	4.0	77 S W	1 C. cubierto		16	1				
Santander	(8h)	762.6	8.3	85 NW	6 Idem	M. gruesa	6	14	5	León	(9h)	762.4	4.9	88 SE	0 Cubierto		12	6				
Vieco	(9h)	765.9	4.6	93 NE	1 Idem		7	13	3	Madrid	(9h)	763.4	6.2	73 NW	2 Nuboso		14.4	-0.4				
Avilés	(8h)	764.9		NW	3 Idem	Picada				El Escorial	(9h)	763.7	5.0	70 W	4 Idem		19	3				
Vares	(8h)	766.3	6.2	77 E	6 C. cubierto	Marejada				Segovia	(9h)	765.4	2.0	98 N	0 Cubierto		9	-2				
Jorana	(7h)	767.9	10.0	74 NW	6 Cubierto	M. gruesa	2	14	7	Avila	(9h)	765.0	2.0	82 NW	4 Lluvia		8	-1				
Vinistero	(9h)	767.8	9.8	65 NW	4 Nuboso	Picada				Guadalajara	(9h)	763.2	4.0	100 ESE	0 C. cubierto		13	1				
Santiago	(9h)	767.7	6.1	72 W	1 Cubierto		16	4		Acuña	(9h)	762.4	4.0	97 WSW	2 Cubierto		9	0				
Pontevedra	(9h)	768.0	4.1	97 N	0 Nuboso		17	3		Huesca	(9h)	762.3	2.9	98 E	0 Idem		15.7	1.4				
Vigo	(9h)						14	4		Zaragoza	(9h)	763.8	3.6	86 NW	1 Lluvia		14	2				
Ormaiztegui	(9h)	767.1	7.6	74 SW	0 C. cubierto		14			Tarazona	(9h)	762.2	5.4	82 N	0 Niebla		12	0				
León	(9h)	763.6	4.5	63 NW	2 Despejado		10	1		Tortosa	(7h)	762.0	8.0	71 S	2 C. cubierto		17	7				
Burgos	(9h)	763.0	3.0	81 NNE	1 Cubierto		9	0		Barcelona	(9h)	762.6	8.8	58 EWE	0 Cubierto	Marejada	9	15				
Villadolla	(9h)	764.1	4.0	75 N	3 Nuboso		15	1		Mahón	(9h)											
Salamanca	(9h)	766.2	3.8	73 N	4 Idem		15	2		Palma	(9h)	762.8	9.4	94 N	2 Cubierto	Idem	13	7				
Zamora	(9h)	765.8	5.6	65 WNW	1 Niebla		14	2		Orán	(7h)											
Oppido	(9h)	768.3	8.0	77 NE	3 Despejado	M gruesa	15	7		Argel	(7h)											
Cadix	(8h)	768.5	10.3	75 ENE	3 C. despejado	Idem	16	10		Tunoz	(7h)											
Logos	(8h)									Staks	(7h)											
Vinhohal	(8h)	768.4	15.0	59 NE	3 C. despejado	Marejada	19	8		Liorna	(7h)	769.7	3.6	70 E	2 C. despejado							
Monta Delgada	(7h)	773.8	11.0	64 NE	1 C. cubierto	Rizada	15	11		Roma	(7h)	757.8	4.2	64 N	3 C. cubierto							
Alora	(8h)	773.8	10.6	87 NE	2 Niebla	Marejada	14	8		Cagliari	(7h)	767.8	7.0	96 NNW	4 Cubierto							
Alora	(8h)	774.0	10.4	71 WNW	3 C. despejado	Rizada	16	9		Palermo	(7h)	764.2	5.4	82 W	1 C. despejado							
Alora	(9h)	764.8	12.1	67 NNW	4 C. cubierto		16	11		Bodo	(7h)	750.8	4.4	SE	2 C. cubierto	Llana	9	5				
H. Cruz Tenerife	(9h)	767.3	17.2	56 NNW	3 Nuboso	Llana	20	16		Cristiansund	(7h)	748.9	6.0	Calma	0 Idem	Marejada	9	9				
Alcázar	(9h)	764.4	8.8	81 NW	5 C. despejado		17	0		Riga	(7h)	789.6	-8.0	S	1 Cubierto							
Alcázar	(9h)	762.5	9.4	76 NE	1 Idem		19	4		Moscou	(7h)	776.8	-16.4	NNE	0 Despejado							
Joroba	(9h)	763.8	5.9	82 NW	2 Despejado		18	2		Nicolaiaw	(7h)	768.3	-3.3	N	1 Cubierto							
Alcázar	(9h)	763.7	9.2	72 NW	1 C. despejado		19	4		Fieldkirch	(7h)	764.2	-8.2	NE	1 Despejado							
Alcázar	(9h)	764.9	11.3	69 NW	6 Despejado		21	7		Crornorvitz	(7h)	769.7	-3.4	SE	2 Cubierto							
San Fernando	(8h)	764.5	9.5	81 NNW	0 Idem	Rizada	16	6		Cracovia	(7h)	768.0	-1.8	SSW	1 Idem							
Vélez	(9h)	764.7	14.1	84 NW	1 Nuboso	Llana				Pola	(7h)	761.2	4.2	NNW	2 C. despejado							
										Viana	(7h)	765.7	-0.6	NE	1 Niebla							

Las temperaturas máximas son de la mañana.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Base.	Humedad.					
12 de la noche.....	705.13	2.7	1.8	4.7	86	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	4.78	0.0	-0.4	4.3	93	NW.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la mañana.....	5.45	6.6	4.8	5.5	76	N.....	Brisa.....	P. nuboso.
12 del día.....	5.34	10.9	6.4	5.0	51	NW.....	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	4.68	12.5	6.7	4.5	42	NE.....	Brisa.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	6.17	7.8	3.7	3.9	49	N.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la noche.....	6.83	2.2	0.4	3.8	72	N.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.6
Idem mínima.....	-1.7
Diferencia.....	18.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21.2
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	47.6
Diferencia.....	26.4
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	25.0
Idem mínima idem.....	-3.4
Diferencia.....	28.4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	328
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.2
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-0.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Sol completamente despejado.....	6 h 40 m.
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 40 m.
Total de insolación durante el día.....	8 h 20 m.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del puente metálico sobre el Canal de desviación de las avenidas del Vinalpó en Villena en el cruce con el ferrocarril de Madrid á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 26.262,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 263 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Febrero de 1910.—El Director general, P. O. José Nicolás.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—101

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 21 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la contratación de 6.866 metros cúbicos de piedra machacada granítica, destinada á la conservación de los afirmados de las vías del Ensanche, de esta ciudad, bajo el tipo de 79.988 pesetas 90 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 23 del pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar á acopiar la piedra machacada dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura correspondiente y dejar terminado todo lo que se haya de entregar dentro del plazo máximo de seis meses, á partir del día en que se empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato siguiente si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medía desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez á las doce de la mañana si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.999 pesetas 45 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazados en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de adquisición de 6.866 metros cúbicos de piedra machacada granítica, destinada á la conservación de los afirmados de las vías del Ensanche».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego,

bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacta, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción;

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta;

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en el presente contrato.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Objeto de este contrato.

Artículo 1.º El objeto de este contrato es la adquisición por el Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la oportuna subasta, de 6.866 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica, con destino á la conservación de las afirmados de las calles de los Ensanches, de esta ciudad.

El contratista queda obligado á entregar dicho material sujetándose á este pliego de condiciones y al presupuesto que lo acompaña, así como á las instrucciones que recibirá de la Sección segunda de la Oficina de Urbanización y Obras, cuyo Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos, la Inspección facultativa del contrato, y resolverá aquellas dificultades de detalle que puedan aparecer durante el curso de los trabajos.

Operaciones á cargo del contratista.

Art. 2.º Correrá á cargo y cuenta del contratista la adquisición y arranque de la piedra de las canteras, el machaqueo, el transporte, la medición y el apilamiento en los sitios y forma consignados en estas condiciones, y en una palabra, todas cuantas operaciones sean necesarias para que resulte hecha con arreglo á lo que en ellas se prescribe, la entrega del material de que se trata.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Calidad de la piedra.

Art. 3.º La piedra que deberá machacarse será de clase granítica, y de las circunstancias y condiciones de alguna de las muestras del país, que, en concepto de tipos, constan consignadas en el dictamen de 23 de Agosto de 1897, de la Comisión técnica para informar sobre el adoquinado de las Rondas, así como también de alguna de las aceptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento para la construcción de afirmados; deberá en general, ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de ha-

llarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que, haciendo presumibles una descomposición ó disgregación de dichos elementos ó una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzca á la Inspección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que á su juicio no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual á las muestras que antes de empezar el acopio de la piedra, deberá el contratista presentar al señor Jefe de la Sección segunda de Urbanización y Obras, á fin de que puedan por el mismo ser declaradas aceptables para los efectos de la contrata.

Machaca.

Art. 4.º La piedra se machacará en recintos cercados ó en sitios en despoblado ó que no afecten á vías públicas urbanizadas, hasta dejarla aproximadamente á la dimensión de cuatro y medio á siete centímetros, y ofrecerá, á juicio de la Inspección facultativa, después de machacada, aquella uniformidad de dimensiones que la naturaleza de este trabajo permita obtener, cuando se efectúa de una manera conveniente y admisible.

Limpieza de la piedra machacada.

Art. 5.º La piedra machacada deberá hallarse limpia y exenta de detritus, tierras y de toda otra substancia extraña que pueda ser perjudicial á su buen empleo, á juicio de la Inspección de la contrata.

Apilamiento de la piedra.

Art. 6.º La piedra, después de su machaqueo, se apilará en pequeños montones de medio ó de un metro cúbico, ó bien en montones grandes de fácil medición, de mayor número de metros, siendo la Inspección facultativa la que, en vista de las condiciones de los puntos en que haya de acopiarse, determinará la forma, número y volumen de cada montón, y precisará el sitio en que haya de colocarse.

Los sitios y volúmenes de los 6.866 metros cúbicos de piedra machacada que en ellos deberá el contratista acopiar, son los siguientes:

1.600 metros cúbicos para la calle de Argüellos, ó Gran Vía diagonal, entre la calle de Casanovas y el Paseo de Gracia;

1.000 metros cúbicos para toda la calle del Paseo de San Juan;

700 metros cúbicos para la calle de Valencia, en el trayecto comprendido entre la calle del Paseo de San Juan y la calle de Bogatell;

500 metros cúbicos para la calle de las Cortes, entre la Riera de Magoria y la carretera de la Bordeta;

1.250 metros cúbicos para la calle de las Cortes, entre la calle de Tarragona y el Paseo de Gracia;

500 metros cúbicos para la calle de las Cortes, entre el Paseo de Gracia y la Plaza de Tetuán;

700 metros cúbicos para la calle de las Cortes, entre la Plaza de Tetuán y la carretera de Ribar;

216 metros cúbicos para la calle del Dos de Mayo y otras de San Martín.

Sin embargo, pueden, á juicio de la Inspección de la contrata, modificarse las entidades parciales antes expresadas, así como también el emplazamiento de los acopios, incluso la fijación de nuevos.

Materiales no aceptables.

Art. 7.º Queda obligado el contratista á retirar, en cuanto lo ordene la Inspección

facultativa, todo el material que, al ser llevado á los sitios en que haya de depositarse, encuentre aquélla desde luego inaceptable, á causa de sus malas circunstancias y de no sujetarse á estas condiciones, advirtiéndole que, en el caso de no hacer la citada operación en el plazo que por dicha Inspección se le fije, cuando se le dé la orden correspondiente, se entenderá que renuncia á él, y podrá la Sección de Urbanización y Obras retirarlo y utilizarlo en aquellos trabajos en que lo juzgue conveniente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Precauciones referentes al tránsito y á los vecinos.

Art. 8.º El contratista procurará, al efectuar los trabajos, evitar en lo posible entorpecimientos y perjuicios á la circulación pública y á los vecinos, quedando en este punto obligado á sujetarse á las instrucciones que con dicho motivo le comunique la Inspección facultativa.

Dirección facultativa; precauciones para evitar perjuicios.

Art. 9.º Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista será responsable de los que quizás puedan originarse durante la realización de los trabajos que han de correr á su cargo, al ejecutarse los cuales, habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales, las disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación al caso de que se trata.

Plazo para empezar y terminar los acopios de piedra machacada.

Art. 10. El contratista deberá empezar á acopiar la piedra machacada dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura de contrata, y dejar terminado todo lo que se haya de entregar en el plazo máximo de seis meses, contados á partir del día en que empiecen.

Recepción.

Art. 11. Luego que el contratista tenga acopiada y en condiciones de ser recibida toda la piedra machacada, se hará de ella la correspondiente recepción, que será única y definitiva, y se llevará á cabo en presencia del contratista, previo reconocimiento de dicha piedra, efectuado por el Jefe de la Sección segunda de la Oficina de Urbanización y Obras, y con asistencia de los Ilustres señores Vocales que al efecto tengan por conveniente designar la Ilustre Comisión de Ensayo ó el Excmo. Ayuntamiento, si lo creyeren oportuno.

De dicha recepción se levantará un acta que, firmada por los asistentes, será remitida por la Oficina antes citada, á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, cesando en cuanto haya sido aprobada, las obligaciones del contratista, en lo que directamente á dicho material se refiera, quedando desde luego facultada la Oficina de Urbanización y Obras para emplearlo en los trabajos de conservación de las calles afirmadas del Ensanche, de esta capital.

Sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Ilustre Comisión de Ensayo, siempre que lo creyese conveniente, podrá hacer en cualquier momento recepciones parciales del material acopiado, con las mismas formalidades pres-

critas en el caso anterior, entendiéndose que la cantidad mínima de material de que podrá hacerse recepción, será de 500 metros cúbicos.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 12. En la adquisición de materiales de que es objeto este pliego de condiciones, regirán en cuanto no esté en contradicción con lo que en él se previene y tenga una natural y recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de dicha adquisición, el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 13. Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para que la entrega de la piedra machacada, de que es objeto este contrato, se verifique en las mejores condiciones, aun cuando no se halle taxativamente expresado en este pliego de condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordene por escrito la Inspección facultativa.

Condiciones económicas.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 14. Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 15. La subasta de este servicio se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios, que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Lerraluma, el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 16. La cantidad que servirá de tipo para el contrato que se efectuará, será de 79.988 pesetas con 90 céntimos.

Fianza ó depósito provisional y definitivo.

Art. 17. La fianza ó depósito provisional necesario para poder tomar parte en la subasta, será de 3.999 pesetas con 45 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, aumentándola el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique la subasta en concepto de fianza definitiva.

Proposiciones.

Art. 18. Las proposiciones, para ser admisibles, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en ellas se consignará en letra una cantidad que no exceda de la que se consigna como tipo de subasta en el artículo 16.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1906.

Fianza definitiva.

Art. 19. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva que garantiza el cumplimiento de las condiciones del contrato, será igual al importe del 10 por 100 de aquella por la que se le hubiese adjudicado la subasta y no se devolverá á dicho contratista, aunque se hubieren efectuado recepciones parciales de material acopiado, hasta que haya quedado libre de todos los compromisos contraídos por efecto del contrato.

Gastos de anuncios y demás que origine el contrato.

Art. 20. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la formalización del contrato.

Subrogación y cesión de derechos del rematante.

Art. 21. La subrogación y cesión ó traspaso de derechos del contratista, se podrá efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 14 de estas condiciones, pero no se autorizará por el Excmo. Ayuntamiento en el caso de haberse ya otorgado la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviese ya acopiada y admitida la cuarta parte á lo menos del volumen total de piedra que deba entregar con arreglo á estas condiciones.

Abono y pago del material.

Art. 22. El pago de la piedra machacada se efectuará con arreglo á lo que resulta de la certificación que después de aprobada el acta de recepción de la cantidad de material acopiado por el contratista, expedirá el señor Jefe de la Sección segunda de Urbanización y Obras, sometiendo á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual quedará obligado á satisfacer al contratista el importe de cada certificación, dentro de los dos meses siguientes al día de la aprobación del acta correspondiente.

La citada certificación ó certificaciones serán expedidas por dicho Jefe, en vista de las relaciones valoradas correspondientes á la medición del material correspondiente á cada una de las recepciones practicadas, que extenderá y remitirá oportunamente con la conformidad del contratista, el facultativo encargado de la inspección directa de la contrata, cuyo facultativo aplicará al efecto el número de metros cúbicos de piedra machacada que resulten acopiados y correspondiente á cada recepción, al precio de contrata consignado en el cuadro correspondiente de este pliego y descontará la que corresponda por la rebaja obtenida en la subasta.

Aumento de precios.

Art. 23. El Excmo. Ayuntamiento no admitirá reclamación sobre pretendida insuficiencia de los precios, entendiéndose en este precio el contrato hecho á riesgo y ventura del contratista.

Multas.

Art. 24. Si el contratista no tuviese acopiada y en disposición de recibirse en el plazo citado en el artículo 10 de estas condiciones, ó bien dentro del plazo parcial que se fija, la piedra machacada, podrá el Excmo. Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día después de transcurrido el plazo de su entrega que tarde en efectuarlo.

El importe de estas multas y demás responsabilidades del contratista se hará efectivo del depósito de garantía ó fianza definitiva, y, en su caso, de los bienes del mismo, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada en estas condiciones.

Resolución por incumplimiento del contratista.

Art. 25. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones ó se negase á entregar la piedra machacada, el Excmo. Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente citado, adoptar las medidas que

crea más oportunas, teniendo presente el uso que, con arreglo á estas condiciones, pueda hacer de las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, relativo á las condiciones generales para obras públicas, y podrá igualmente rescindir en el último caso el contrato, si la repetición de las faltas, su naturaleza especial á las consecuencias que originen, motivasen á su juicio esta resolución.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 26. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso el contrato, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 27. Si con motivo de este contrato se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa á la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 28. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se describe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Real decreto de 8 de Julio de 1902 y ley de 14 de Febrero de 1907.

Art. 29. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el artículo 14, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referente á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones adicionadas de dicha Real orden se prescriben, así como también á la ley de 14 de Febrero de 1907, referente á la admisión y empleo de materiales y artículos de producción nacional.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1909. — El Jefe de la Sección segunda de Urbanización y Obras, Ubaldo Iranzo. — Rubricado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... he enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la adquisición, por parte del Excmo. Ayuntamiento de 6.866 metros cúbicos de piedra machacada granítica, destinada á la conservación de los aflorados de las calles del Ensanche, de esta ciudad, se comprometo á entregar dicho material con sujeción á las citadas condiciones y presupuesto, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde constitucional, José Collado.—P. A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castillo. S—94

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

No apareciendo al pie del anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 12 del actual, referente á las subastas de resinas en Corduente y Solas el modelo de proposición para optar á las mismas, se inserta á continuación.

El Inspector, Severo de Aguirre Miramón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas y aprovechamientos de la resinación de los ... pinos que para ello se hallan señalados en el monte ..., pertenecientes al pueblo de ..., se comprometo á efectuar el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (aquí se expresará en letra la cantidad que proponga), con estricta sujeción á los indicados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—88

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de 5.830 kilogramos, peso aproximado, de acero, dulce en piezas excluidas, con el precio reservado, comprendidos en el tercer lote que resultó desierto por primera vez en el concurso celebrado en este Arsenal, á las once del día 17 de Diciembre del año último, esta Junta acordó sacar dicho lote á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en dicho Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial de la provincia de la Coruña*, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 314 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 10 de Noviembre último, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número 249 del día 10 del mismo y en el *Boletín Oficial de la provincia de la Coruña*, número 262 de 15 del referido mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el cumplimiento de lo inserto en el edicto en el *Boletín Oficial del Ministerio del Ramo*.

Arsenal de Ferrol, 9 de Febrero de 1910.—El Secretario, Carlos González Llanos y Alesson. S—103

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Luis Pérez Bueno, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, tomada en la sesión celebrada el día 9 del corriente mes, se suspende la subasta del arbitrio sobre el matadero, cuyo remate estaba anunciado para el día 28 del corriente, por tener que introducir modificaciones en el pliego de condiciones de la referida subasta, quedando, por consiguiente, nulo y sin efecto el edicto inserto en el *Boletín Oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, respectivamente.

Alicante 10 de Febrero de 1910.—Luis Pérez Bueno. S—99

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda de la zona de Gracia.

Contribuyentes á quienes se notifica.

Núm. de orden.	NOMBRES	DOMICILIOS	TRIMESTRES QUE ADEUDAN	IMPORTE — Pesetas.
1	D. Julmo Abril.....		Annual.....	2,91
2	» Juan Agelet.....		1.º y 2.º semestre.....	4,48
9	» Antonio Bertrán...		Annual.....	2,91
14	» Andrés Bosch.....		»	2,91
15	» Joaquín Bosch.....		»	2,91
19	» José Casanovas...	Laforja, 204.....	»	2,91
21	» Pedro Casanovas...	San Eusebio, 17....	»	2,89
24	» José Calafon.....	Santaló, 45.....	»	2,89
27	» Salvador Carriana...	San Elis.....	»	2,89
28	» Miguel Closas.....	San Sebastián, 20..	»	2,89
30	» Pedro Coll.....	Riera, 2.....	»	2,89
33	» Cristóbal Carulla...	San Sebastián, 176.	»	2,89
43	» Vicente Ferrer.....	Laforja, 220.....	4.º trimestre.....	2,24
47	» Pablo Gelabert.....	Travesera, 7.....	Annual.....	2,89
57	D.ª María Juli.....	Salud, 27.....	»	2,23
59	D. José Laribal.....	San Felipe.....	»	2,89
55	» Francisco Jorda...	P. Santa Ana, 14...	2.º semestre.....	1,74
61	» Santiago López.....	Pue. taferri sa, 1 y 3.	4.º trimestre.....	2,91
69	» Manuel Lafuente...	Tabera, 15.....	Annual.....	2,68
72	» Miguel Olivé.....		»	2,89
73	» José Oliveira.....	Porvenir.....	»	2,89
74	» Jaime Oliveras.....	Arrabal.....	»	2,89
81	» Fernando Puig.....		1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre...	37,24
89	» Juan Saladrigas...		Annual.....	2,89
96	» Pablo Sarmell.....	Calvet.....	»	2,89
91	» Salvador Sellarés...	Sol, 19.....	»	2,89
97	» Ruperto Santaló...		»	2,89
101	» Bartolomé Soler...	San Sebastián, 69..	»	2,89

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorato paradero y no se los conoce representantes legal en esta, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia*, GACETA DE MADRID, y fijación al público en cum-

plimiento á las providencias 3.ª y 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 29 de Enero de 1910.—Enrique Plá.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, P. I. Alvaça. P—639

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Altea.

D. Cavetano Serra Caudol, Alcalde constitucional de Altea.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del presente año, con arreglo

al caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, ó ignorándose el actual domicilio y paradero de ellos y de sus padres, tutores ó encargados, se citan por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan al auto de rectificación y cierre definitivo de las listas, que tendr-

near el día 30 de los corrientes y 12 de Febrero próximo, respectivamente, á las ocho de su mañana, en estas Casas Consistoriales, en la inteligencia que, de no efectuarse, serán eliminados del alistamiento y sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

- Juan Expósito Riquelmo, hijo de Juan y Josefa.
- José Serna Serna, de Joaquín y Margarita.
- Manuel Serna Cantó, de Manuel y Dolores.
- Manuel Rubio Gilabert, de Antonio y Filomena.
- Manuel Navarro Serna, de Antonio y María.
- Juan Martínez Serna, de Juan y Dolores.
- Antonio Navarro Soler, de Antonio y María del Rosario.
- Casimiro Pacheco Ruiz, de Casimiro y María.
- Antonio González Sánchez, de Antonio y Martina.
- Juan Alcina Gascón, de Juan y Teresa.
- José Gómez Plá, de José y Carmen.
- Albatera, 13 de Enero de 1910.—Cayetano Serna. M—317

Alcaldía Constitucional de Almazán.

D. Gerardo Martínez de Azagra y Cortázar, Alcalde constitucional de la villa de Almazán.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de rectificación del alistamiento de mozos del actual Reemplazo, que tuvo lugar el día 30 de Enero último, Fernando Ibáñez Guillén, Félix Latorre Rodríguez y Jerónimo de Gracia ni otra persona que ostentase a representación, á pesar de hallarse citados por edictos, publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se les cita y emplaza nuevamente para que lo verifiquen en los días 12 y 13 del actual y 6 de Marzo próximo, á las once, á las siete y á las ocho de su mañana, respectivamente, en que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados.

Almazán, 1.º de Febrero de 1910.—Gerardo M. de Azagra y Cortázar. M—532

Alcaldía Constitucional de Arellano.

Ignorándose el paradero del mozo Basilio Aguirre y Oteiza, hijo de Ambrosio y de Juana, natural de esta villa, provincia de Navarra, nacido el 15 de Abril de 1889, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para todos los actos del Reemplazo, que son: rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, los que han de tener lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 30 del mes actual, 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, á las diez horas, respectivamente, excepto el del sorteo, que será á las seis horas, con objeto de que comparezca á dichos actos personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia de que este edicto se inserta

en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del mozo y la de sus padres, y que de la inejecución del mismo, le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Arellano (Navarra), 16 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Arizafeta. M—310

Alcaldía Constitucional de Arenas de San Pedro.

D. José Rodríguez Morcón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Valentín Soto Hernández, hijo de Santiago y Narcisca, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro, 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Rodríguez Morcón. M—312

Alcaldía Constitucional de Arganda.

D. José García Ballesteros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero de los mozos nacidos en este pueblo el año 1889, José Nicolás, Evaristo García Fresno, Antonio Muñoz Cortés, Pablo Puñal Martínez y Fernando Fuchausto Martorell, y el de sus padres ó representantes legales, haciendo más de diez años que se ausentaron, se les cita para la rectificación del alistamiento del actual Reemplazo, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, advirtiéndoles que, de no concurrir, incurrirán en la penalidad establecida por la Ley.

Arganda, 11 de Enero de 1910.—José García. M—315

Alcaldía Constitucional de Archidona.

D. Enrique Miranda Godoy, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud á lo preceptuado en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido incluidos en el alistamiento de la misma, para el Reemplazo del presente año, los mozos siguientes:

- Francisco Reina García, hijo de Juan y Ana.
- Manuel Ramos Reina, de Domingo y Juana.
- Manuel González Jiménez, de Francisco y María.
- Manuel Muriel Gómez, de Manuel y Dolores.
- Miguel Porras Horicero, de Manuel y Josefa.
- Luis Bargaño Casado, de Antonio y Elena.
- Francisco Laper Alba, de Saturnina.
- José María Muriel Expósito, de desconocidos.
- Antonio Abalos Bustos, de Francisco y María.

Francisco Jiménez Patricio, de Francisco y María.

Juan Lara Mateos, hijo natural de María. Manuel Cano Rojo, de José y Francisca.

José Jiménez Roda, de Agustín y Gracia. Antonio Casado González, de Antonio y Filomena.

Antonio Serrano Agullera, de Francisco y Micaela.

Francisco López Bustos, de Manuel y María.

Francisco de Paula Amate Castellano, de José y María de Gracia.

Francisco Anguita López, de José y Antonia.

Manuel Jiménez Pérez, de Francisco y María.

Antonio Guerrero Rumbra, de José y Josefa.

Juan Bautista Guerrero Roda, de ignorados.

Salvador Jiménez Cepillo, de Francisco y Josefa.

Gregorio Aguilera Román, de Antonio y Francisca.

Francisco de Paula Expósito, de desconocidos.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el Salón Capitular, el domingo 30 del corriente, debiendo advertirles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Archidona, 12 de Enero de 1910.—Enrique Miranda Godoy. M—214

Alcaldía Constitucional de Berganzo.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al párrafo 5.º del artículo 40 de la vigente ley, el mozo Marino Puolles y Puolles, hijo de Ladislao y Estefanía, que nació en esta villa el día 3 de Marzo de 1889, ó ignorándose su paradero y el de sus padres, se cita á referidos interesados para el acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en esta villa el día 12 del actual, á la hora de las diez de la mañana, ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial, por si desean hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer, el mozo, sus padres, amos ó tutores, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Berganzo, 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eladio Puolles. M—619

Alcaldía Constitucional de Bergüenda.

D. Víctor J. de Pinedo é Isusi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergüenda.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Alfonso Vicente Placios y Ruiz, hijo de Narciso y Dorotea, natural de Fontecha, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las ocho de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bergüenda, 16 de Enero de 1910.—El Alcalde, Víctor J. de Pinedo. M—321

Alcaldía Constitucional de Bullas.

De conformidad con lo que dispone el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, á los mozos que expresa la relación que á continuación se detallan, y cuyos paraderos se ignoran, y con el fin de que puedan comparecer el día 30 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento para su conformidad, ó reclamar en contra, como también á los del surto y clasificación de soldados, que se verificarán el día 13 de Febrero y el 6 de Marzo venideros, se les cita por el presente, con apercibimiento que, de no comparecer, se les declarará prófugos.

A la vez encargo á todos los señores Alcaldes que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1889, me den conocimiento para eliminarlos de éste si resulta en aquéllos con mejor derecho.

Relación que se cita.

Antonio Alvarez Corbalán, hijo de N. y Petronila.
Gregorio Expósito, de N. y N.
Antonio Gumbao Sánchez, de Luis y Antonia.
Pedro Sánchez Guisado, de Pedro y María.
Julian García López, de N. y María.
José Martínez Valera, de Cristóbal y Ana.
José Jiménez García, de Tomás y María.
Antonio Fernández Jiménez, de Antonio y Francisca.
José Rubio Sánchez, de Antonio y María.
Antonio Boluda Martínez, de Prudencio y Josefa.
Bullas á 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Jesús Collado. M—330

Alcaldía Constitucional de Carcastillo.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Ponciano Anant Uztarroz y Arturo Echegoyen Alfaro, naturales de este pueblo y nacidos en 1889; y se ignora el paradero de dichos mozos y el de sus padres, que se ausentaron hace más de diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley, se cita á los mismos, por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento personalmente ó por legítimo representante, á exponer lo que á su derecho convenga, en las operaciones de rectificación del alistamiento y sucesivas hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en que se dará lectura y serán cerradas las listas de que se trata, debiendo advertir, que si los mozos de referencia no comparecen por sí ó por persona autorizada, se acordará su exclusión por ignorado paradero.

Carcastillo, 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Salustiano Alfaro. M—333

Alcaldía Constitucional de Castill. Jar.

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Germán Roso Gómez López, número 17 del alistamiento para el Reemplazo del año actual, hijo de Francisco y Mirala; Francisco Eulogio Román Raya, número 19, de Julián y Francisca; Pablo Vicente Posadas Román, número 20, de Rafael y Beata; Bernabé Gabriel Moreno Motos, número 21, de Angel é Isabel; Juan Antonio Tomás Rodríguez Torregrosa, número 45, de Antonia, como igualmente el de sus padres, se los cita á todos los citados mozos para que se sirvan concurrir á los actos de rectificación del alistamiento, al de rectificación y cierre definitivo del mismo, al de sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 30 del corriente mes, 12 y 13 de Febrero próximo venidero y 6 de Marzo del presente año, respectivamente; con la advertencia á todos ellos que al que deje de asistir personalmente al último acto ó sea al de clasificación y declaración de soldados, ó persona que legalmente les represente, dejando de cumplir con lo demás que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la misma.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos mozos, se fija el presente en el sitio de costumbre de esta villa y se inserta otros ejemplares iguales en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Castill. Jar, 18 de Enero de 1910.—Antonio Andrés Sánchez. M—336

Alcaldía Constitucional de Caudete.

D. Francisco Algarra Bañón, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento para el servicio militar los mozos Antonio Martínez Clemente, hijo de Antonio y Joaquina; Luis Gaya Sánchez, de Ramón y Agustina; Vicente Pagán Sánchez, de Joaquín y Juana; Pedro Conejero Torres, de Roque y Angela; Vicente Sánchez Sánchez, de Eliseo y Juana; Francisco Torres Hernández, de Francisco y María; Juan Torró Ferrero, de Francisco y Vicenta; José Conejero Amorós, de Mateo y María Gracia; José Conejero Martínez, de José é Isabel; José Conejero Díaz, de Cristóbal y María Gracia; Miguel Calabuig Tortosa, de Domingo y Adriana; Miguel Sánchez Gutiérrez, de José y Gregoria; Miguel Molina Olivares, de Miguel y Carmen, y José Carbonell Jiménez, de José y Rafaela; é ignorándose el paradero de ellos, se les cita para el acto de rectificación de dicho alistamiento, y en su caso para el cierre definitivo, que tendrá lugar en los días 30 del presente mes y 12 del inmediato Febrero, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Ruego á las Autoridades que si averiguasen el paradero de los mozos expresados lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Caudete, 18 de Enero de 1910.—Francisco Algarra. M—334

Alcaldía Constitucional de Celada de Robledo.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército del año

actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero de los mismos y los padres del primero se ignoran, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el domingo 30 del actual y hora de las diez de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Hormonegildo Díez Fuentes, hijo de Agapito y de Segunda, nacido en 16 de Febrero de 1889.

Saturio Díez Merino, de Valentín y Gregoria, nacido en 23 de Septiembre de 1889.

Julian Calvo Díez, de Hormonegildo y María, nacido en 24 de Noviembre de 1889.

Celada de Robledo, á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ramón Oley. M—337

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

D. José Sainz Pardo y Durbán, Alcalde constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Segundo Claramontes Delicado, de José y Dionisio; Francisco Alonso Alcala, de Emilio y Consuelo; Diego Lozano Olmedo, de Diego y María Mercedes; Antonio García Martínez, de Antonio y Jacoba; Germán Gómez Gómez, de Sebastián y Carolina; Braulio Lozano Jiménez, de Alonso y Aquilina, y Domingo Gómez Pérez, de José Macelo y Adelaida, naturales de este pueblo, nacidos en el año 1889; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 30 del corriente mes, y hora de las diez, comparezcan en estas Salas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparación de los mismos les pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Chinchilla, 15 de Enero de 1910.—José Sainz Pardo. M—338

Alcaldía Constitucional de Ebi.

D. José Castelló, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Julio Sanz Rumbou (ó Bernabou), hijo de Bautista y de Concepción, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del corriente y hora de las ocho de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que no

comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ibi, 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Castelló. M—359

Alcaldía Constitucional de Irabó.

D. Antonio Bustos Carranza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionan, los cuales hace más de diez años se ausentaron con sus familias de esta población, se les cita para que comparezcan á ser alistados, ó en su defecto excluidos del alistamiento del presente año, según dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1905, considerándolos comprendidos en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Quintas.

Relación de mozos.

Francisco Fornes Jiménez, hijo de Ramón y Angela.

Francisco Pretel González, de Antonio y Filomena.

Antonio Miguel Alabarces Carrascosa, de Antonio y Carmen.

Gabriel José Franco Caballero, de Antonio y Magdalena.

Francisco Garrido García, de Juan y Crisóstoma.

Maximiliano Lozano González, de Juan y Teresa.

Antonio Justo García, de Antonio y Filomena.

Joaquín Rafael Vallejo Jiménez, de Juan y Constanza.

Antonio José Carrascosa Contreras, de Juan y Matilde.

Juan Antonio Calderón Martín, de José y Pastora.

Vicente Ferrer Alabarces González, de Vicente y Juana.

Juan Antonio Fernández López, de Juan y Asunción.

Vicente Pretel Rodríguez, de José y Encarnación.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica y fija el presente en esta localidad, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Irabó, 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Bustos.—El Secretario, Francisco Bustos. M—533

Alcaldía Constitucional de Mahón.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Sintes Andreu el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Sintes Seguí, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Sintes Seguí, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Sintes Seguí, es hijo de Pedro Sintes Anglada y de Antonia Seguí Prietos, y cuyas señas personales son las que siguen: alto, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba poblada.

Mahón, 31 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Presidente, Pedro Pons. M—459

Alcaldía Constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

D. Ricardo López Vallejo, Alcalde constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Por el presente se cita á Ulderico Vallejo Serna, hijo de José y María Cruz, natural de Cigüenza, provincia de Burgos, número 16 del Reemplazo de 1901, en que fué excluido por pertenecer á la Congregación de los Pequeños hermanos de María, residente en Barcelona, á la cual ha dejado de pertenecer, para que el día 6 de Marzo próximo, á las siete, comparezca en la Sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo y revisión de exenciones de los anteriores, prevenido que de no hacerlo, se le instruirá expediente de prófugo.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 1.º de Febrero de 1910.—Ricardo L. Vallejo.—P. S. M., el Secretario, Saturnino Ruiz. M—534

Alcaldía Constitucional de Monreal.

D. Fabriciano Ayauz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Monreal, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al párrafo 5.º del artículo 49 de la Ley, el mozo Pedro N. N., de padres incógnitos, nacido en esta villa el día 4 de Diciembre de 1889, de ignorado paradero desde su nacimiento, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su sala Capitular el día 30 del mes corriente y hora las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monreal, 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fabriciano Ayauz. M—379

Alcaldía Constitucional de Mosqueruela.

D. Benito Molina Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 49 de la ley de Reclutamiento, el mozo Jaime Solsona Vicente, hijo de los difuntos Juana y María Rosa, nacido en esta población el día 1.º de Enero del año 1889, é ignorándose el paradero de dicho mozo, según ha manifestado por medio de cuenta comunicada al señor Alcalde de Calacate, donde se suponía tenía la residencia por haber sido la de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular el día 30 de los corrientes, y hora de las nueve, en el cual podrá justificar si ha sido incluido con mejor derecho en el punto de su residencia, de lo contrario ó no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mosqueruela á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Benito Molina. M—378

Alcaldía Constitucional de Muchamiel.

D. Francisco Pastor Lledó, Alcalde constitucional de esta villa de Muchamiel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 49 de la Ley, los mozos en ignorado paradero hace más de diez años, José Aseñi Juan, hijo de José y Antonia; Juan Blasco García, de Bernardo y Josefa; Francisco Llorens Querada, de José y Vicenta, y Manuel Fornor y Alberola, de José y Joaquina, nacidos respectivamente en 30 de Marzo, 18 de Mayo, 20 de Junio y 3 de Noviembre de 1889, se les cita por medio del presente, para que concurran á esta Casa Consistorial el día 30 del actual, á las ocho de la mañana, al acto de rectificación de dicho alistamiento, ó el día 12 de Febrero próximo, á la misma hora, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que, si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán reputados como muertos, por analogía á la que establecen la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos, caso de ser hábiles.

Muchamiel, 21 de Enero de 1910.—Francisco Pastor. M—373

Alcaldía Constitucional de Oliva de Jerez.

En el alistamiento de mozos del actual año, han sido incluidos los mozos que al final se relacionan, los cuales no residen ni sus padres en esta localidad, hace más de diez años, y con el fin de que puedan comparecer á las rectificaciones del alistamiento en los días 30 del presente mes y 12 del próximo Febrero, se les cita por medio de este anuncio á estas Casas Consistoriales, á las nueve horas de los días expresados, entendiendo que de no hacerlo serán eliminados con arreglo al caso 4.º del artículo 88 de la vigente ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si no lo verifican en los puntos donde se encuentren.

Mozos que se citan.

Pedro González Redondo, hijo de Luis y Teresa, nació el 3 de Abril de 1889.

Juan Ramírez Torres, de Pedro y Andrea, nació el 3 de Mayo de 1889.

Oliva de Jerez, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ildelfonso Fuentes. M—474

Alcaldía Constitucional de Oranse.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de don José Fernández Codón, para justificar continúa la ausencia, de este término municipal, de sus hijos Víctor y Agustín Fernández Sabugueiro, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Víctor y Agustín Fernández Sabugueiro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oranse, 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Modesto Vaseta. M—480

Alcaldía Constitucional de Piloña.

Tramitado expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de Mario, Manuel y Benigno Luege Alvarez, hermanos del mozo Francisco Luege Vallejo, natural de Biedos, que deberá ser alistado para el Reemplazo de 1910, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, declaró la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, y á los efectos de los artículos 88 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento, de los expresados Mario, Manuel y Benigno Luege Alvarez, que se ausentaron de su domicilio con dirección, los dos primeros, á la Isla de Cuba y el último á Buenos Aires, hace veintiséis, veinte y doce años, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que si tuvieren noticia acerca del paradero de los ausentes, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Inflesto, 27 de Diciembre de 1909.—Julio López. M—457

Tramitado expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de Javier García Llana, hermano del mozo Félix García Llana, natural de Sieres, que deberá ser alistado para el Reemplazo de 1910, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, declaró la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos, y á los efectos de los artículos 88 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento, del expresado Javier García Llana, que se ausentó de su domicilio con dirección á la Isla de Cuba, hace once años próximamente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que, si tuvieren noticia acerca del paradero del ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Inflesto, 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Julio López. M—458

Alcaldía Constitucional de Pozo Alcón.

D. Francisco Bustos Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido ser citados para el acto de rectificación del alistamiento del año actual los mozos en él incluidos, cuyos nombres al final se expresan, por no conocerse en esta localidad ni á ningún individuo de sus familias, se les requiere por medio del presente, que si para el día 12 del próximo mes de Febrero no han comparecido en esta Alcaldía ni persona que legalmente les represente á responder de su inclusión, serán eliminados de dicho alistamiento como de ignorado paradero, con lo cual sufrirán los perjuicios que sean consiguientes.

Mozos que se citan.

José Felipe García Montañez, hijo de José y María, nació el 1.º de Mayo de 1899.

Antonio Enrique Rodríguez González, de Juan y Quiteria, nació el 31 de Mayo de 1899.

Eduardo Rafael Robles Vázquez, de José y Antonia, nació el 14 de Noviembre de 1899.

Juan Gonzalo Domené Membrivos, de Nicolás y Rosario, nació el 25 de Noviembre de 1899.

Dado en Pozo Alcón á 20 de Enero de 1910.—Francisco Bustos.—P. S. M., Evaristo Antonio, Secretario accidental.

M—418

Alcaldía Constitucional de Rueda.

Ausente hace años de esta villa, é ignorándose el paradero del mozo nacido en la misma en 1880, que se expresa á continuación, el cual debe jugar la suerte de soldado en el Reemplazo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 12 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento; pues de no verificarlo se reputará muerto en armonía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazo vigente, y le parará el perjuicio consiguiente, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos donde resida dicho mozo que lo incluyan en su alistamiento.

Mozos.

Anselmo de Sebastián, hijo de padres desconocidos, que nació el 21 de Abril de 1880.

Rueda, 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mario Díez. M—622

Alcaldía Constitucional de Salas de los Infantes.

D. Pio Rojo García, Alcalde Constitucional de esta villa de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto se cita en forma al mozo Benito Cebrián Azcárate, hijo de Martín y Micaela, comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual y que no compareció á la rectificación del alistamiento á pesar de habersele citado por edictos para que el día 12 del actual, á las cinco y media de su tarde, comparezca en esta Casa Consistorial á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 13 del mismo á las siete de su mañana comparezca asimismo al acto del sorteo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes, 5 de Febrero de 1910.—Pío Rojo. M—626

Alcaldía Constitucional de Sotillo del Rincón (Soria).

D. Pedro Antonio Jiménez Savia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria).

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Guillermo Pío Acuña Revuelta, hijo de Rufino y Escolástica, uno y otros en ignorado paradero, se cita á éstos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las ocho de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sotillo del Rincón á 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Antonio Jiménez. M—402

Alcaldía Constitucional de Tarifa.

D. Miguel Navarro Notario, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que según resulta de los antecedentes facilitados por los señores Curas párrocos y Juez municipal, como encargados de los archivos parroquiales y Registro Civil, los mozos que á continuación se expresan, nacieron en esta ciudad el año 1889, por lo cual son respon-

sables al Reemplazo del presente año; y habiéndose ausentado de esta población, ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento, dentro del período de rectificación del alistamiento, rogando al mismo tiempo á los señores Alcaldes de los en que dichos mozos ó sus padres fuesen vecinos, los incluyan en sus respectivos alistamientos, dándome ciento inmediatamente, á cuyo efecto se remiten ejemplares de este edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Relación que se cita.

José Agudo García, hijo de Juan y Asunción, nació el 26 de Marzo de 1889.

Redentor Araujo Herrera, de Juan y Dolores, nació el 3 de Agosto de 1889.

Antonio Carrillo, de Antonio y Francisca, nació el 28 de Enero de 1889.

Santiago Garrido Bonachea, de Santiago y María, nació el 4 de Marzo de 1889.

Juan Luque, de Victoriano é Inés, nació el 21 de Julio de 1889.

Piogo Martín Ruiz, de Antonio y María Dolores, nació el 1.º de Abril de 1889.

José Mateo María de la Luz, expósito, nació el 10 de Septiembre de 1889.

Manuel May Benítez, de Manuel y Manuela, nació el 7 de Diciembre de 1889.

Bernardo Moreno García, de Francisco y Sebastiana, nació el 16 de Abril de 1889.

Jaime Oviedo Blanco, de Faustino y María África, nació el 4 de Marzo de 1889.

Juan Serrano Narváez, de Juan y María Dolores, nació el 28 de Octubre de 1889.

Manuel Torres Perea, de Antonio y Carmen, nació el 1.º de Junio de 1889.

Jenaro Valle Palomar, de Santiago y María, nació el 16 de Febrero de 1889.

Manuel Vera Cretás, de Manuel y María Dolores, nació el 25 de Abril de 1889.

Tarifa, 1.º de Febrero de 1910.—Miguel Navarro. M—627

Alcaldía Constitucional de Torremormojón.

D. Enrique Solorzano Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Sotero Crespo Cercuinos, hijo de Pío y Bonifacia, que nació en esta población el día 22 de Abril de 1889, uno y otros en ignorado paradero, y cuya ausencia data de más de diez años, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes actual, y hora de las once de su mañana, por si tuvieren alguna reclamación que hacer; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, acordándose su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de mencionada ley.

Torremormojón á 10 de Enero de 1910.—Enrique Solorzano. M—412

Alcaldía Constitucional de Torrevelilla.

D. Conrado Vallés Veilla, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Torrevelilla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Francisco Gracia Juras y Felipe Rusero Colina, hijos de Francisco y Joaquina y de Mariano y Martina, respectivamente, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrevellilla á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Conrado Vallés.

M—410

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Serena.

Ignorándose el paradero de los mozos Aquilino Juan de la Asunción Expósito, Román Segador Puerto, Emilio Gutiérrez Pajueto, Francisco Nieto Sánchez Reseco, Enrique González Tejada, Manuel Solomando Hidalgo, Juan García Reja, Rafael Cumplido González, Pedro Sánchez Reseco Tejada, Juan Jiménez Carmona, Casimiro Grajera Menayo, Manuel Martínez Carmona, Guillermo Eloy de la Asunción, Fernando Chasuvio Rodríguez, José Nieto Segador, Juan Tejada Sánchez, Antonio Manchado Bañitiz, Diego González Silvera, Eleuterio Pérez de Villar Guisado y Cayetano Muñoz Gallejo, naturales de esta término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día 12, segundo domingo del mes de Febrero próximo, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de la Serena, 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Pino Peral.

M—536

Alcaldía Constitucional de Yeste.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Aniceto Francisco Moreno Molina, hijo de Pedro y María, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, se le cita por medio del presente para que el día 30 de este mes, 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo, comparezca por sí ó por medio de persona que le represente, al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Yeste (Albacete), 17 de Enero de 1910. El Alcalde, Amable Suárez.

M—446

ANUNCIOS OFICIALES

Empresa de Aguas Potables de Córdoba.

Balace general practicado en 31 de Diciembre de 1909.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

CRÉDITO		Pesetas.
Explotación: producto del corriente año.....		63.763,12
Instalaciones: producto del corriente año.....		1.775,75
Rentas: producto del corriente año.....		560,00
Dividendos caducados por beneficios de 1906.....		68,75
TOTAL.....		66.167,62

DÉBITO

Gastos de explotación: por gaste del corriente año.....	27.250,43
Conservación: por gaste del corriente año.....	8.177,20
Deudores fallidos: por recibos incobrables.....	594,62
Amortización en la cuenta de penalización.....	1.012,64
Amortización en la cuenta de maquinaria.....	450,00
Amortización en la cuenta de taller.....	100,00
Beneficio líquido.....	28.482,73
TOTAL.....	66.167,62

Córdoba, 31 de Diciembre de 1909.— Empresa de Aguas Potables de Córdoba, Por el Director Gerente, Antonio Ortega. X—209

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos en 16 de Julio de 1902, con los números 212.794 de entrada y 72.148 de registro, correspondiente al constituido por D. José Miguélez Gil, como de su propiedad para responder del contrato de las obras de construcción del Templo parroquial de Lalín, y á disposición del Obispo de la Diócesis de Lugo, importante dicho depósito 7.000 pesetas nominales en Duda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903.

Madrid, 17 de Enero de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló. X—272

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Doseñándose el paradero de D. José Benito Petit, á quien por el Juzgado de primera instancia de Corveles del Río Pisuerga lo ha sido embargada la fianza que para garantizar el cargo de Procurador de dicho Juzgado constituyó en esta Su- cursal de la Caja de Depósitos, expidién-

dose al efecto el oportuno resguardo talonario, que lleva la fecha de 23 de Junio de 1906, y señalado con los números 196 de entrada y 26 de registro, importante 2.000 pesetas, y á disposición del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, se previene á la persona en cuyo poder pudiera hallarse dicho resguardo que lo presente en esta Oficina, en la inteligencia que quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Palencia, 11 de Febrero de 1910.—El Interventor de Hacienda, José María F. Landreda. X—275

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito en custodia número 14.539, de cuatro títulos, números 63.591 á 63.594, representativos de 20 acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido con fecha 2 de Abril de 1909 á nombre de D. Pedro Galdeano y Aguinaga, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 15 de Febrero de 1910.— El Secretario, J. Dandariarena. X—274

Sociedad anónima minera Nieves.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo, á las diecisiete, en las Oficinas de la Sociedad (Huertas, 20, segundo).

Igualmente convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar á continuación de la ordinaria, para tratar del aumento de capital y de la modificación de los Estatutos.

Para tener derecho á la asistencia á las expresadas Juntas, se necesita depositar los resguardos provisionales de las Acciones en las Oficinas de la Sociedad, con ocho días de antelación.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan García de Cárdenas. X—271

Compañía General de Electricidad, de Granada.

Por acuerdo de esta Compañía, se anuncia por segunda vez la destrucción en un incendio, el día 14 de Julio de 1908, de los títulos de dos acciones libres de dicha Compañía, números 215 y 216, serie 1.ª, y que transcurridos dos meses desde el primer anuncio, publicado en 25 de Enero último, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos ejemplares, quedando la Sociedad libre de responsabilidad.

Granada, 12 de Febrero de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Moreno. X—270

MADRID.—Est. Tip. «SUZCORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.